



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Resolución de firma conjunta tendiente a crear el Comité de Gestión de la Reserva de Biósfera Pereyra Iraola (CGRBPI)

---

**VISTO** el expediente EX-2019-27948286-GDEBA-DGAOPDS; la Ley N° 10.907; la Ley N° 14.989; el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la declaración como “Reserva de Biosfera” fue efectuada por la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa “Hombre y Biosfera” (MAB) de la UNESCO, celebrada en París del 18 al 20 de septiembre de 2007;

Que entre los fundamentos de su declaración constitutiva como Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, los principales objetivos se vinculan a la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, paisajes y especies de interés biológico, y sostenimiento de la integridad territorial;

Que para cumplir con estos objetivos resulta innegable la necesidad de una gestión integral activa y participativa para lograr acuerdo social;

Que para ello resulta relevante poder garantizar los objetivos de conservación del medio natural, la sustentabilidad social de la población y la competitividad económica de las diferentes modalidades productivas del territorio;

Que en tal sentido, la posibilidad de otorgar al territorio de la ex estancia Pereyra Iraola el status de RESERVA DE BIOSFERA, en un sentido integrador y humano, tal como sugiere la “Estrategia de Sevilla” aprobada por la UNESCO mediante Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General en noviembre de 1995, posibilitaría el marco institucional adecuado y el apoyo científico técnico

indispensable para alcanzar los citados objetivos, fortalecido por el encuadramiento internacional dentro de la RED MUNDIAL DE RESERVAS DE BIOSFERA de la UNESCO;

Que la “Estrategia de Sevilla”, aprobada como lineamientos sustantivos del Marco Estatutario del Programa del Hombre y la Biosfera en marzo de 1995, destaca que “han surgido otras importantes innovaciones en la administración de las reservas de biosfera. Se han elaborado nuevas metodologías para incorporar a todos los interesados en los procesos de adopción de decisiones y de solución de conflictos, y se ha prestado más atención a la necesidad de utilizar planteamientos regionales”;

Que por ello el Programa del Hombre y la Biosfera sugiere y recomienda la “constitución de ámbitos democráticos y participativos o “Comités de Gestión” donde las comunidades locales, los organismos de gestión, los científicos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos culturales, el sector económico y otros interesados trabajen conjuntamente en la administración y el desarrollo sostenible de los recursos de la zona”;

Que desde el año 2007 viene funcionando un espacio informal de trabajo integrado por representantes de las distintas entidades, Gubernamentales, Académicas y Sociales, vinculadas al desarrollo cotidiano del Territorio declarado Parque Pereyra Iraola y Reserva Natural Integral Punta Lara;

Que resulta indispensable formalizar y autorizar la existencia de este ámbito de gestión participativa para alcanzar los objetivos de desarrollo sustentable de la RESERVA DE BIOSFERA Pereyra Iraola;

Que en febrero de 2008, en el “III Congreso Mundial de Reservas de Biosfera”, en la ciudad de Madrid, España, fue aprobado para su aplicación por todos los miembros de la Red Mundial el “Plan de Acción de Madrid” 2008-2013. En el documento se exhorta enfáticamente a formalizar y poner en marcha los ámbitos de gobierno participativo como los “Comités de Gestión”;

Que en noviembre de 2010, en la ciudad de Puerto Morelos, México, en el “I Congreso de la Red Ibero MAB de Reservas de Biosfera”, fue aprobada para su aplicación en las Reservas de Iberoamérica y España, la actualización regional del “Plan de Acción de Madrid”. Allí fue recomendado formalizar y poner en marcha los ámbitos de gobierno participativo como los “Comités de Gestión”;

Que en acuerdo a lo establecido como directivas del “Plan de Acción de Madrid” y el “Plan de Acción de la Red Ibero MAB”, resulta conveniente formalizar administrativamente el ámbito de participación de la RESERVA DE BIOSFERA PEREYRA IRAOLA, estableciendo asimismo una Reglamentación para su funcionamiento, que pueda servir de modelo replicable en las restantes Reservas de la Red;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO, EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI), con ajuste a los fines contenidos en la Declaración como “Reserva de Biosfera” por la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa “Hombre y Biosfera” (MAB) de la UNESCO, celebrada en París del 18 al 20 de septiembre de 2007.

**ARTICULO 2º.** OBJETO: El Comité de Gestión constituirá el ámbito mixto de participación y concertación, entre los actores del sector público, el sector privado y la sociedad civil, en todo lo atinente al desarrollo local sustentable y la conservación de la biodiversidad en el territorio que conforma la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI).

**ARTÍCULO 3º.** INTEGRACION: El Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI) estará integrado por representantes de los Organismos del Estado Provincial con responsabilidad territorial, de acuerdo a las acciones encomendadas en la Ley de Ministerios N° 14.989 y sus correspondientes Decretos de estructura orgánico-funcional, sancionados para cada institución. Las áreas del Gobierno Provincial involucradas en el presente serán: el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Ministerio de Seguridad.

**ARTICULO 4º.** Crear en el ámbito del Comité de Gestión la Comisión Asesora de Participación Municipal que estará integrada por representantes de cada uno de los Municipios en los cuales está inserta la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI): Municipalidades de La Plata, de Ensenada, de Berazategui, y de Florencio Varela. La Comisión Asesora de Participación Municipal será de carácter consultivo y asesorará al Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI) en aquellas cuestiones que se sometan a su consideración. Sus opiniones no tendrán carácter vinculante.

**ARTICULO 5º.** Crear la Comisión Asesora de Participación Social que estará integrada por representantes de Asociaciones Civiles o Entidades No Gubernamentales cuyo objeto o razón social se vincule a la protección ambiental y patrimonial de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI). Para ello, las mismas deberán poseer estatuto que acredite lo previamente mencionado y encontrarse inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o en la Inspección General de Justicia de la Nación. Formarán parte de la misma, una representación de los productores frutihortícolas y de otras instituciones que desarrollen actividades dentro del territorio de la Reserva, como el Instituto Argentino de Radioastronomía, la Escuela Primaria N° 19, la Escuela Agraria N° 1 y el Foro del Parque Pereyra y las Universidades Nacionales y Provinciales. La Comisión Asesora de Participación Social será de carácter consultivo y asesorará al Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI) en aquellas cuestiones que se sometan a su consideración. Sus opiniones no tendrán carácter vinculante.

**ARTÍCULO 6º.** FUNCIONES: El Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI)

desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir consultivamente en el manejo y gestión de la Reserva de Biosfera;
- b) Participar en la elaboración de la propuesta de Plan de Gestión para la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI), con metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- c) Estudiar los problemas técnicos relativos a la implementación, mejoramiento y evaluación periódica del Plan de Gestión para la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI);
- d) Proponer y participar de la confección de planes y programas para la conservación de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (RBPI);
- e) Participar en la revisión y reforma del Plan y la propuesta de los programas y presupuesto;
- f) Realizar las gestiones tendientes a la consecución de los fines de la legislación vigente ante las autoridades nacionales y provinciales que correspondan;
- g) Crear Comisiones ad hoc para el tratamiento, estudio y gestión de temas específicos que coadyuven a un mejor logro de los objetivos propuestos;
- h) Establecer mecanismos de difusión y acceso a la información que reciba y produzca en cumplimiento de sus funciones;
- i) Presentar informes periódicos sobre las actividades que desarrolle y sobre la formulación, implementación y evaluación de planes y programas relativos al manejo y gestión de la Reserva;
- j) Celebrar convenios de colaboración técnica con instituciones, organismos o personas a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones;
- k) Ejercer todas aquellas otras funciones que resulten necesarias a los fines de cumplimentar con los objetivos que motivaran su creación;
- l) Convocar a reuniones periódicas a la Comisión Asesora de participación Municipal;
- ll) Convocar a reuniones periódicas a la Comisión Asesora de Participación Social; Las opiniones emitidas por el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI) deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación vigente.

**ARTICULO 7º:** Dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días de la aprobación de la presente Resolución, el COMITÉ DE GESTION elaborará y aprobará su propio reglamento de funcionamiento, organización interna y cronograma de reuniones, que deberá ser aprobado en Reunión Plenaria. Para las reuniones de elaboración y para la reunión plenaria de aprobación, se convocara mediante publicación en la mayor cantidad de medios locales de comunicación.

**ARTICULO 8º:** Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

